

SECRETARIA. Santiago de Cali, veinticinco (25) de Septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito de desistimiento del proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2185
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00181
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la parte actora se acepte el desistimiento de la totalidad de las pretensiones dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por el señor MIGUEL MATEO GÓMEZ ARISTIZABAL en contra del señor JUAN CARLOS MONTOYA, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.

Al respecto indica el artículo 314 del Código General del Proceso que “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el Juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios si no hay oposición”

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por el señor MIGUEL MATEO GÓMEZ ARISTIZABAL en contra del señor JUAN CARLOS MONTOYA por DESISTIMIENTO de la parte actora.

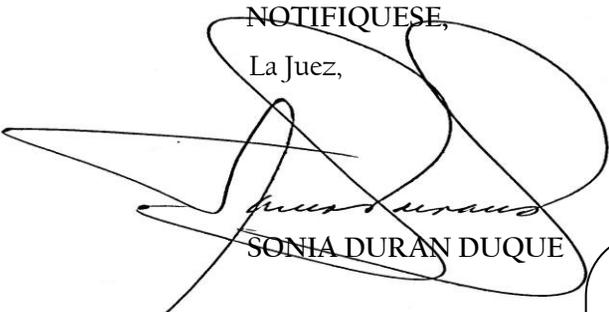
2º ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante en razón a no existir oposición en el presente asunto.

3º DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares implementadas dentro del presente proceso. Librense los oficios en forma expedita por secretaria y remítase a través del correo institucional.

4º. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría